



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 81-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 03 de febrero de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 001-2024-SZP de fecha 09 de enero del 2024, y la Carta N° 023-2025-UNIA-OAJ de fecha 14 de enero de 2025, *recibidos mediante Registro N° 140;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Carta N° 001-2024-SZP de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el CPC. Steven Zumaeta Perez, solicita el pago de compensación por vacaciones truncas en el régimen laboral 276, por haber prestado sus servicios como Jefe de Adquisiciones en la Unidad de Logística desde el 15 de agosto al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 006-2024-UNIADGA-URRHH/SE de fecha 15 de enero del 2024, la Dirección de Sistema de Escalafón concluye que al ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez, le corresponde el pago de vacaciones truncas por haber laborado del 15/08/2023 al 31/12/2023, haciendo un total de 138 días;

Que, mediante Informe N° 069-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM de fecha 03 de setiembre del 2024, el Jefe del Sistema de Remuneraciones, señala que el monto correspondiente al pago por vacaciones truncas y no gozadas a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez asciende al monto de S/. 723.89 (SETECIENTOS VEINTITRES CON 89/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 353-2024-UNIA-OAJ de fecha 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Abg. Walter Cashu Amasifuen en su condición de asesor externo, opina que se debe reconocer el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez, desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Carta N° 0506-2024-UNIA-OAJ de fecha 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Dr. Eudocio Paucar Rojas - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, señala que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida en el Informe 353-2024-UNIA-OAJ-LPV por lo que se ratifica en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 504-2024-UNIA-OPP/UPTO de fecha 18 de junio del 2024, la Unidad de Presupuesto indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de pago por vacaciones truncas por el monto de S/. 723.89 (SETECIENTOS VEINTITRES CON 89/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 417-2024-UNIA-DGA-URRHH de fecha 24 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita reconocimiento de deudas pendientes por vacaciones no gozadas y truncas a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez;

Que, mediante Carta N° 3199-2024-UNIA-DGA de fecha 04 de diciembre del 2024, el Director General de Administración, solicita al Sr. Rector - Dr. Juan López Ruiz, la emisión de acto resolutivo por concepto de beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio y entre otros, a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 12-2024-UNIA-CU de fecha 20 de diciembre del 2024, ingresó como punto de agenda la Carta N° 3199-2024-UNIA-DGA de fecha 04 de diciembre del 2024, siendo debatido por los miembros consejeros y acordando por unanimidad,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 81-2025-UNIA-CU

derivar la citada carta a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal sobre el pago de beneficios sociales y otros, por lo que se emitió la Carta N° 944-2024-UNIA-R/DSG de fecha 20 de diciembre del 2024;

Que, mediante Carta N° 023-2025-UNIA-OAJ de fecha 14 de enero de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que no amerita emitir nueva opinión legal, ya que existe el Informe N° 146-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 10 de setiembre del 2024, sobre pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez;

Que, visto la Carta N° 001-2024-SZP de fecha 09 de enero del 2024 y los considerandos del tercero al onceavo, debatidos en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 31 de enero de 2025, continuada en fecha 03 de febrero de 2025, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, RECONOCER** el Derecho de Goce de Vacaciones Truncas y/o no gozadas a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez, así como, **OTORGAR** el pago solicitado por vacaciones truncas y/o no gozadas a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez, desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, por la suma de S/. 723.89 (SETECIENTOS VEINTITRES CON 89/100 SOLES);

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, por el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028; de fecha 29.09.2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER el Derecho de Goce de Vacaciones Truncas y/o no gozadas a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez por haber prestado sus servicios como Jefe de Adquisiciones en la Unidad de Logística de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEGUNDO. – OTORGAR el pago solicitado por vacaciones truncas y/o no gozadas a favor del ex servidor CPC. Steven Zumaeta Perez, desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, por la suma de S/. 723.89 (SETECIENTOS VEINTITRES CON 89/100 SOLES), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionar el presupuesto necesario para cubrir el pago de vacaciones truncas y/o no gozadas, y compensación económica por tiempo de servicios – CTS, en merito a lo aprobado en los puntos segundo y tercero.

CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

QUINTO. – ENCARGAR que el Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Rectorado
VRA
VRI
CTI
DGA
OPP
UPRRH
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

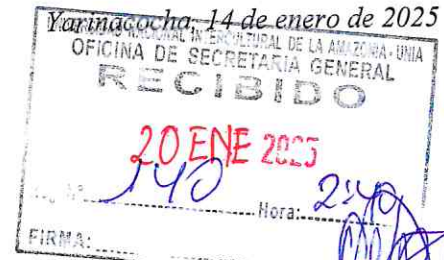
CARTA N°023 -2025-UNIA-OAJ

Señor: *Secretaria General (e) de la UNIA*

Asunto

: Devuelvo:

- a) Carta N°944-2025-R/DSG, de fecha 20/12/2024,
- b) Carta N°3199-2024-UNIA-DGA, de fecha 04/12/2024
- c) Carta N°417-2024-UNIA-DGA-URRHH, de fecha 24/10/2024,
- d) Carta N°3252-2024-UNIA-R/OPP, de fecha 10/09/2024, del ex
servidor **CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ**



*Es un honor dirigirme a su despacho; a efectos de hacerle llegar un cordial saludo y asimismo informarle, que en el presente caso **No Amerita emitir una nueva Opinión Legal**, ya que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el **Informe N° 0146-2024-UNIA-OAJ**, de fecha 10 de setiembre de 2024, sobre vacaciones truncas a favor del ex servidor **CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ**, el mismo que no fue atendido el año 2024, por no contar con presupuesto, por lo que solicitan se tramite por reconocimiento de deuda para pago de la bonificación de Luto y Sepelio (beneficios sociales), por acto resolutivo, por lo tanto, el expediente está completo; la carta emitido por la Dirección General de Administración es para que pase a consejo universitario para su aprobación, y se emita el acto resolutivo.*

En este sentido, se devuelve las Cartas: a) Carta N°944-2025-R/DSG, de fecha 20/12/202, b) Carta N°3199-2024-UNIA-DGA, de fecha 04/12/2024, c) Carta N°417-2024-UNIA-URRHH, de fecha 24/10/2024, d) Carta N°3252-2024-UNIA-R/OPP, de fecha 10/09/2024 y sus anexos, a efecto de que procedan con el trámite correspondiente para su emisión del acto resolutivo. Adjunto documentos en original a folios (31).

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad de reiterarle las muestras de mi estima personal y consideración.

Atentamente. -

Dr. Eudocio Paucar Rojas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica





UNIA

Universidad Nacional
Intercultural de la Amazonía

Dirección de Secretaría General

Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Yarinacocha, 20 de diciembre del 2024

CARTA N°944-2024-UNIA-R/DSG

Señor:

DR. EUDOCIO PAUCAR ROJAS

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Presente. -

Asunto : REMITO CARTA N°3199-2024-UNIA-DGA

Previo saludo cordial, es grato dirigirme a usted, y en atención al acuerdo adoptado en la **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 12-2024-UNIA-CU** de fecha 20 de diciembre, mediante el cual se acordó por **UNANIMIDAD** y a su vez, **DERIVAR** a su despacho la CARTA N°3199-2024-UNIA-DGA, de fecha 04 de noviembre de 2024, con el fin de que se lleve a cabo el correspondiente análisis y, de ser el caso, la corrección de los documentos mencionados.

En ese sentido, se **DERIVA** la **CARTA N°3199-2024-UNIA-DGA** a fin de sé que emita la correspondiente **OPINION LEGAL**, sobre la **Solicitud de Emisión de Acto Resolutivo de Beneficios Sociales y Otros**. A fin de poner de conocimiento a los miembros consejeros en una próxima sesión de consejo universitario.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo, quedo a la espera de una respuesta favorable.

Se pone de conocimiento que los documentos anexados son en **original**, por lo que, al momento de responder la presente carta, se requiere la devolución del documento en original al área de Secretaría General, bajo responsabilidad de iniciar proceso disciplinario en caso de pérdida de documento.

Anexa:

a) **CARTA N°249-2024-VRA-UNIA** de fecha 04 de noviembre de 2024, con un total de 328 folios.

Atentamente,

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO

PASE A:

PARA:

FECHA:

FIRMA

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA UCAYALI
ASESORIA JURIDICA

03 ENE 2025

REG.: 006

HORA: 12:11 PM FIRMA:



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Alex Doris Aschmann Huarango
Secretario General

Yarinacocha, 04 de diciembre del 2024

Carta N°3199-2024-UNIA-DGA

Doctor
Juan López Ruiz
Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia
Presente

Asunto : Solicito Emisión de Acto Resolutivo
Beneficios Sociales y Otros
Ref. : Carta N°134-2024-UNIA-R-OPP
Informe N°417-2024-UNIA-DGA-URRHH

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
RECTORADO
05 DIC 2024
REG. N°: 5056
FIRMA: HORA: 69:12

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos en referencia, se solicita tenga a bien disponer a quien corresponda la emisión del **ACTO RESOLUTIVO**, por concepto de beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio, etc, a favor de:

- Informe N°418-2024-UNIA-R-OPP, Miguel Ridu Licas Huaranga, esposo de la docente fallecida Nelly Marlene Alvites Gerónimo, 51 folios ✓
- Carta N°3266-2024-UNIA-R-OPP, Miguel Ridu Licas Huaranga, esposo de la docente fallecida Nelly Marlene Alvites Gerónimo, 14 folios ✓
- Carta N°624-2024-UNIA-OAJ, Emerson Silva Vásquez, en 20 folios ✓
- Carta N°343-2024-UNIA-R-OPP, Melquiades Flores García, padre de la docente fallecida Silvia Patricia Flores García, como **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, ya que corresponde a pago pendiente del año 2022, consta de 20 folios.
- Carta N°1889-2024-UNIA-R-OPP, Homar Lozano López, 14 folios. ✓
- Informe N°278-2024-UNIA-DGA-URRHH, Manuel Ramírez Pinchi, en 24 folios. ✓
- Carta N°576-2024-UNIA-OAJ, Werling Hugo Ramírez Loja, 23 folios. ✓
- Carta N°1378-2024-UNIA-R-OPP, Betsy Solano Jáuregui, 40 folios ✓ + 11 fs.
- Carta N°018-2024-MEG, 58 folios. ✓
- Carta N°3252-2024-UNIA-R-OPP, Steven Zumaeta Pérez, 25 folios. ✓
- Carta N°3268-2024-UNIA-R-OPP, Rosa Flor Silva Tello, 23 folios ✓
- Carta N°206-2024-UNIA-OAJ, Yannet Soledad Cabanillas Eugenio, 47 folios. ✓
- Informe N°419-2024-UNIA-DGA-URRHH, Andrés Avelino Idelfonso Suarez, 22 folios ✓

Con la finalidad de tener los expedientes completos y en espera del Decreto Supremo que publican en el Diario Oficial El Peruano, autorizando la modificación del presupuesto en la partida presupuestal 21.1 (Pensiones y Obligaciones Sociales), para la cancelación de las deudas pendientes por estos conceptos. Se adjunta expedientes originales de cada caso.

Sin otro particular, muestro mi consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

CPC. Luis Alberto Urrea La Torre

La primera universidad intercultural del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA-UNIA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
10 DEC 2024
Reg. N° 2323 Hora: 2:00 PM
FIRMA:

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
OFICINA DE RECTORADO
PROVEIDO
Sec. G.R.A.
PASE A:
PARA: Consejo Universitario
FECHA: 10 DIC. 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDUCO

1

UNIDAD DE
RECURSOS
HUMANOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 24 de octubre de 2024.

INFORME N°417-2024-UNIA-DGA-URRHH

A : **CPC. Luis Alberto Urrea la Torre**
Director General de Administración.

De : **Econ. OSCAR NOVOA PALLARES**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Asunto : Solicito reconocimiento de deudas pendientes de Vacaciones No gozadas y Truncas.

Referencia : Informe N°001007-2021-SERVIR-GDSRH.

UNIA	
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RECEPCIÓN	
24 OCT 2024	
N° REG.: 10139	HORA: 14:18
FIRMA:	

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de extenderle un cordial saludo y a la vez, informarle las deudas pendientes de beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor de los ex servidores CAS Confianza:

I. ANTECEDENTES:

- Carta N°1889-2024-UNIA-R/OPP.
- Informe N°278-2024-UNIA-DGA/URRHH.
- Informe N°120-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM.
- Carta N°343-2024-UNIA-R/OPP.
- Memorando N°338-2024-UNIA-DGA.
- Carta N°1378-2024-UNIA-R/OPP.
- Informe N°331-2024-UNIA-DGA/URRHH.
- Informe N°328-2024-UNIA-DGA/URRHH.
- Informe N°361-2024-UNIA-DGA/URRHH.
- Informe N°329-2024-UNIA-DGA/URRHH.
- Informe N°330-2024-UNIA-DGA/URRHH.

II. ANALISIS:

- 2.1. Mediante Informe N°001007-2021-SERVIR-GDSRH-SERVIR realiza el análisis del marco normativo aplicable a **las vacaciones no gozadas y/o truncas en el Régimen CAS**. El cual concluye señalando que el pago de vacaciones truncas se debe efectuar a más tardar al mes siguiente de la desvinculación.

La primera universidad intercultural del Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



rrhh@unia.edu.pe



www.unia.edu.pe



Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, señala que la falta de disponibilidad presupuestaria no es un argumento que justifique la demora en el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del D. Leg N° 1057-CAS. Por lo que **estamos obligados a preferir el pago frente a cualquier otra obligación.**

DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM

"Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

- La Unidad de Presupuesto informa, **que no cuenta con marco presupuestal disponible en el clasificador de gasto 2.1.4.116" Compensación vacacional y/o vacaciones truncas"**, para la Certificación de Crédito Presupuestal, para los pagos de beneficios sociales de los ex servidores de Cas Confianza.

Deuda Pendiente de Pago

- La UNIA tiene pendiente de pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas a los siguientes ex servidores del periodo 2023 y 2024.

• CUADRO 01

N°	Apellidos y Nombres	Vacaciones Truncas S/.	ES SALUD	TOTAL	Documento	Situación
						Observación
1	Homar Lozano Lopez ✓	3,411.41	200.48	3,611.89	Carta N°1889-2024-UNIA-R/OPP	Solicitar reconocimiento deuda con acto resolutivo.
2	Javier Maximino Soto Calderon X	3,713.74	200.48	3,914.22	Informe N°120-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM	Solicitar reconocimiento deuda con acto resolutivo
3	Manuel Ramirez Pinchi ✓	904.76	81.43	986.19	Informe N°278-2024-UNIA-DGA/URRHH	Solicitar reconocimiento deuda con acto resolutivo
4	Meiquiades Flores García ✓	8,253.35	154.32	8,407.67	Carta N°343-2024-UNIA-R/OPP	Solicitar reconocimiento deuda con acto resolutivo
5	Betsy Solano Jauregui ✓	25,606.99	2,304.63	27,911.62	Carta N°1378-2024-UNIA-R/OPP	Solicitar reconocimiento deuda con acto resolutivo.
6	Romel Pinedo Rios	2,426.66	200.48	2,627.14	Carta N°1956-2024-UNIA-R/OPP	Cuenta con Resolución de Consejo Universitario N°349-2024-UNIA-CU, por reconocimiento de derecho de goce de vacaciones truncas.

La primera universidad intercultural del Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDUCO

1

UNIDAD DE
RECURSOS
HUMANOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

						siempre cuando exista disponibilidad presupuestal.
7	Werling Hugo Ramirez Loja ✓	1,561.46	140.53	1,701.99	Informe N°331-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 06/09/2024	Se solicitó opinión legal y reconocimiento de deuda a la DGA.
8	Nelly Marlene Alvares Geronimo ✓	23,611.95	2,125.08	25,737.03	Informe N°328-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 06/09/2024	Se solicitó opinión legal y reconocimiento de deuda a la DGA.
9	Emerson Silva Vásquez ✓	2,528.68	227.58	2,756.26	Informe N°361-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 19/09/2024	Se solicitó opinión legal y reconocimiento de deuda a la DGA.
10	Steven Zumaeta Pérez ✓	664.12	59.77	723.89	Informe N°329-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 06/09/2024	Se solicitó opinión legal y reconocimiento de deuda a la DGA.
11	Rosa Flore Silva Tello ✓	1,726.81	155.41	1,882.22	Informe N°330-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 06/09/2024	Se solicitó opinión legal y reconocimiento de deuda a la DGA.

CONCLUSION:

- Considerando que a la fecha la UNIA debe a los ex servidores por concepto de vacaciones gozadas y/o truncas desde el periodo fiscal de 2023 y 2024, lo que se demuestra en el cuadro precedente.
- Se solicita el trámite por reconocimiento de derecho de Goce de Vacaciones gozadas y/o Truncas por acto resolutivo, respetando el derecho de los administrados, con la finalidad de seguir con el trámite que corresponda.
- Cumplir con dar prioridad al pago de Vacaciones Truncas y/o no gozadas de los ex servidores CAS, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento y dentro de los plazos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final del reglamento del D. Leg.1057.
- Solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones necesarias en el marco del art 15 de la Ley N° 31538, y demás normas presupuestales vigentes, con la finalidad de que la UNIA cumpla con sus compromisos pendientes.



La primera universidad intercultural del Perú



rrhh@unia.edu.pe



www.unia.edu.pe



Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

1



UNIDAD DE
RECURSOS
HUMANOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Adjunto Expediente:

1. Carta N°1889-2024-UNIA-P/OPP, original con 14 folios. *Hernán López*
2. Informe N°278-2024-UNIA-P/OPP, original con 24 folios. *Manuel Ramírez Pich*
3. Informe N°120-2024-UNIA-R/OPP, original con 12 folios. *X*
4. Carta N°343-2024-UNIA-R/OPP, original con 20 folios. *Magdalena Flores Corra*
5. Memorando N°338-2024-UNIA-DGA, original con 35 folios. *X*
6. Carta N°1378-2024-UNIA-R/OPP, original con 40 folios. *Bela Juregui*
7. Informe N°331-2024-UNIA-DGA/URRHH, copia con 4 folios. *X*
8. Informe N°328-2024-UNIA-DGA/URRHH, copia con 4 folios. *X*
9. Informe N°361-2024-UNIA-DGA/URRHH, copia con 4 folios. *X*
10. Informe N°329-2024-UNIA-DGA/URRHH, copia con 4 folios. *X*
11. Informe N°330-2024-UNIA-DGA/URRHH, copia con 4 folios. *X*

Es todo cuanto informo para su conocimiento y las acciones que permita cumplir con los compromisos pendientes de pago.

Atentamente,

Econ. Oscar Párraga Pallares
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C/c
Archivo
//ONP

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEIDO

PASE A: _____

PARA: _____

FECHA: _____ FIRMA: _____



La primera universidad intercultural del Perú



rrhh@unia.edu.pe



www.unia.edu.pe



Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



UNIA

Universidad Nacional
Intercultural de la Amazonia

Rectorado

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 03 de octubre de 2024

CARTA Nº3252-2024-UNIA-R/OPP

Señor:

CPC. LUIS ALBERTO URREA LA TORRE

Director General de Administración (e)

Presente. -

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECEPCIÓN
03 OCT 2024
Nº REG.: 9420 HORA: 11:53
FIRMA: [Firma]

ASUNTO : SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : Informe Nº504-2024-UNIA-OPP/UPTO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia donde se solicita disponibilidad presupuestal para el pago por vacaciones trucas del CPC Steven Zumaeta Pérez.

Al respecto, la Unidad de Presupuesto emite el Informe Nº504-2024-UNIA-OPP/UPTO, en marco de sus competencias, siendo remitido a su Despacho, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente,

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
C.P.C. LUIS ALBERTO URREA LA TORRE
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO

PASE A: [Firma]

PARA: [Firma]

FECHA: 11/10

FIRMA: [Firma]



Cc.
Archivo
LAULT/Maribel



INFORME N° 504 - 2024-UNIA-OPP/UPTO.

A : C.P.C. LUIS ALBERTO URREA LA TORRE
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

DE : Ing. SIXTO RAMOR MORENO
Jefe de la Unidad de Presupuesto

ASUNTO : SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA: a) CARTA N° 506-2024-UNIA-OAJ

FECHA : Yarinacocha, 18 de junio del 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle, que, mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Administración, **a) solicita con proveído disponibilidad de crédito presupuestal por el monto de S/ 723.89 (Setecientos veintitrés con 89/100 soles), de acuerdo a la opinión legal para pago de vacaciones truncas del CPC Steven Zumaeta Pérez.**

OBJETIVO

Evaluar y emitir opinión presupuestal.

BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"
- Decreto Legislativo N° 1440
- Directiva N° 001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

EVALUACIÓN

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 130-2023-UNIA-CU, de fecha 28 de diciembre del 2023 en Sesión de Consejo Universitario se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 542 Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía - UNIA por la suma de S/ 723.89 (Cuarenta y dos millones treinta y seis mil ciento tres con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, según el siguiente detalle:

GENÉRICA DE GASTO	PIA 2024
5 GASTOS CORRIENTES	25,693,329.00
2.1 Personal Y Obligaciones Sociales	16,236,898.00
2.2 Pensiones Y Otras Prestaciones Sociales	3,000.00
2.3. Bienes Y Servicios	8,347,133.00
2.4. Donaciones Y Transferencias	23,512.00
2.5. Otros Gastos	1,082,786.00
6 GASTOS DE CAPITAL	16,342,774.00
2.6. Adquisición de activos no financieros	16,342,774.00
Total Presupuesto	42,036,103.00

La primera universidad intercultural del Perú

11
25



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De lo mencionado líneas arriba se informa que, se procedió a evaluar el Marco Presupuestal del Pliego 542: Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, de la META 26 "**Gestión Administrativa**", en la cual se evidencia que no cuenta con marco presupuestal en el clasificador de gasto 2.1. 4 1 1 6 "Compensación vacacional (Vacaciones Truncas)."

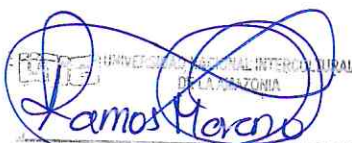
CONCLUSIÓN

De lo expuesto, esta Unidad concluye, que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado.**

RECOMENDACIÓN

- Esta Unidad recomienda que la Unidad de Recursos humanos evalúe la Certificación Presupuestal asignada a la genérica de gastos 21. Personal y Obligaciones Sociales y realice la proyección de gastos de enero a diciembre con la finalidad de determinar saldos de libre disponible y de corresponder proponer la modificación presupuestal al Clasificador de gastos 2.1. 4 1 1 6 "**COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)**".
- Se recomienda que a través de su despacho sea remitido el presente informe a la Dirección General de Administración, para su conocimiento y/o proceder según competencias.
- Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines:

Atentamente,

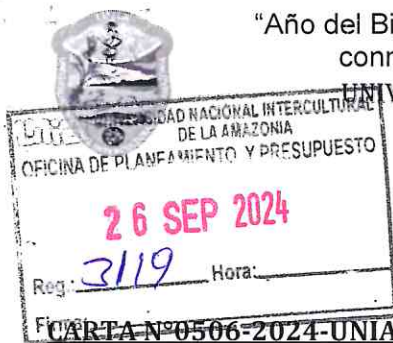

SR. SRATO RAMOS MORENO
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
PROVEIDO	
PASE A:	DGA
PARA:	Tramite
FECHA:	03/10
FIRMA:	

La primera universidad intercultural del Perú

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



Yarinacocha, 10 de setiembre del 2024



Señor:
Director General de Administración de la UNIA.
Presente. -

ASUNTO: REMITO INFORME LEGAL N°0353-2024-UNIA-OAJ-WCA

REFERENCIA: OPINION LEGAL PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DEL CPC STEVEN ZUMAESTA PEREZ.

FOLIOS: 10

Es grato dirigirme a su Despacho; a efectos de hacerle llegar un cordial saludo y, a su vez **REMITIRLE EL INFORME LEGAL N°0353-2024-UNIA-OAJ-WCA**, en atención al documento en referencia, así mismo debiendo señalar que mi despacho se encuentra conforme con la opinión emitida, por lo tanto, el presente Informe Legal se tiene como ratificado en todos sus extremos.

Sin otro en particular, cumplo con atender a lo solicitado, para los fines pertinentes conforme a ley.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UNIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DR. EUDOSIO PAUCAR ROJAS
JEFE DE ASESORIA JURIDICA





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

INFORME N°353-2024- UNIA-OAJ- WCA

AL : **Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA

DEL : **Abog. Walter Cashu Amasifuen**
Asesor externo

ASUNTO : **Solicito Opinión Legal para pago de Vacaciones Truncas del CPC.**
STEVEN ZUMAETA PEREZ.

REF. : **Carta N°329-2024-UNIA-DGA/URRHH, de fecha 06 de setiembre del 2024.**

FOLIOS : **10**

FECHA : **10 de setiembre del 2024**

Mediante documento de la referencia me dirijo a usted, a fin de expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo emitir Informe Legal sobre del **REQUERIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ**, la cual se realiza en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:



Primero: Que, mediante CARTA N°001-2024-SZP, de fecha 09 de enero del 2024, el CPC STEVEN ZUAMETA PEREZ, se dirige al Dr. Juan López Ruíz, Rector de la UNIA, para manifestarle que el suscrito prestó sus servicios como Jefe de Adquisiciones en la Unidad de Logística de la UNIA, del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2023, bajo el decreto legislativo 276, amparándose en la Ley 29849, por lo que solicita el pago de compensación vacacional, adjuntando:

1. Copia de la Resolución N°513-2023-UNIA-CO, de fecha 18 de setiembre del 2023, donde en su artículo segundo: Contratar al GANADOR del concurso Publico de Méritos N°001-2023-UNIA-CCPRS, a partir del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2023.
2. Copia de la Carta N°127-2023-UNIA-DGA-URRHH, de fecha 06 de setiembre del 2023, donde solicita la modificación de la Resolución de Contrato por reemplazo del D.L. N°276.

Segundo: Que, mediante Informe N°006-2024-UNIA-DGA-URRHH-SE, de fecha 15 de enero del 2024, el Econ. Alexis Adrián Torres Solignac, Sistema de Escalafón, se dirige al CPC. Marco Antonio Rengifo del Águila, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para informar respecto a la solicitud del ex servidor STEVEN ZUMAETA PEREZ sobre pago de vacaciones truncas por haber laborado, en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, teniendo como análisis:



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

- Los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo 005-90-PCM, sobre los derechos de los servidores señala:

Artículo 102.- *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.*

Artículo 104.- *El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.*

- Los numerales 3.2 y 3.3 del Informe Técnico N°087-2018-SERVIR/GPGSC, sobre las vacaciones al personal contratado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el que concluye:

3.2 *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional; sin embargo, puede de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales.*

3.3 *No se encuentra permitida la acumulación de más de dos (2) periodos vacacionales. Esta prohibición significa que, de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de sus vacaciones por más de dos (2) periodos anuales consecutivos, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva.*

- Los numerales 3.1 y 3.3 del Informe Técnico N°938-2020-SERVIR/GPGSCE, sobre Pago de la compensación vacacional por descanso físico no gozado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 concluye:

3.1 *Aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, solo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso.*

3.3 *Reconocer el pago de compensación vacacional a favor de un servidor o funcionario cuyo vínculo se encuentre activo, constituye un pago indebido y acarreará responsabilidad administrativa, civil y penal a todos los involucrados que permitieron dicha entrega económica.*

En la que concluye: que el ex servidor STEVEN ZUMETA PEREZ, le corresponde el pago de vacaciones trucas por a haber laborado del 15/08/2023 al 31/12/2023 haciendo un total de 138 días.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Asimismo, recomienda que el presente informe pase a la Oficina de remuneraciones para la cuantificación en soles y posteriormente a la oficina correspondiente para la emisión del acto resolutivo.

Tercero: Que, mediante el INFORME N°069-2024-UNIA-DGA/URRHH/SREM, de fecha 03 de setiembre del 2024, haciendo referencia al informe N°006-2024-UNIA-.DGA/URRHH/SE, el Ing. Carlos Antonio Mory Ayon, Jefe (e) del Sistema de Remuneraciones, se dirige al Econ. Oscar Novoa Pallares, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para informarle respecto a las vacaciones truncas del periodo 15/08/2023 AL 31/12/2023, del ex personal del decreto legislativo N°276 STEVEN ZUMAETA PEREZ, incoando al Decreto Supremo N° 420-2029-EF. En sus artículos 4.1 y 4.2, señala:

4.1 Compensación Vacacional: es la compensación económica que se otorga a la servidora público nombrado, o contratado, cuando cesa el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a carga social.

4.2 Compensación por Vacaciones Truncas: Es la Compensación Económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmine su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afectado a carga social.

En atención al documento de la referencia, este sistema de remuneraciones procedió a calcular las vacaciones truncas del ex servidor del D. Leg. N° 276 STEVEN ZUMAETA PEREZ, incluyendo el monto de ESSALUD

Asimismo, se debe solicitar certificación presupuestal para su compromiso y devengado por:

- Total Vacaciones Truncas	664.12
- Essalud 9%	<u>59.77</u>
- Total Certificación	723.89

El pago deberá ser mediante Acto Resolutivo.

Cuarto: Que, mediante LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SERVIDOR D. LEG. N°276 (VACACIONES TRUNCAS), se describe lo siguiente:

-STEVEN ZUMAETA PEREZ

DNI: 72625463

CARGO: DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO F4 POR REEMPLAZO

REGIMEN LABORAL: D.LEG. N°276

FECHA DE INGRESO: 15/08/2023



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA DE CESE: 31/12/2023

TIEMPO DE SERVICIO: 0 años 4 mese 18 días

Compensación vacacional MUC + BET

Periodo de compensación vacacional acumulados: 0años, 4 meses, 18 días

Nivel remunerativo: F4

Monto único consolidado: S/1,026.00

Beneficio Extraordinario Transitorio: S/706.52

BASE DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL

Base de cálculo: S/1,732.52

VACACIONES TRUNCAS

1,732.52/12x 4 meses	577.50	
1,732.52/360x 18 días	86.62	
Total, vacaciones truncas	664.12	664.12
Total, compensación vacacional		664.12

DEDUCCIONES

AFP- HABITAT (MIXTA) 11.80%	(78.36)
Total, de deducciones	(78.36)
NETO A PAGAR	586.76
ESSALUD a cargo del empleador 9%	59.77



Quinto: Que, mediante informe N° 329-2024-UNIA-DGA/URRHH, de fecha 06 de setiembre del 2024, haciendo referencia del Informe N° 069-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM, el Econ. Oscar Novoa Pallares, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez, Director General de Administración de la UNIA, para indicar con relación al documento de la referencia, solicita Opinión Legal para pago de vacaciones truncas a favor del C.P.C. STEVEN ZUMAETA PEREZ, ex jefe del área de Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento, recomendando que se derive a la Oficina del rectorado, para la emisión del acto resolutivo, y de forma simultanea solicitar la certificación presupuestal por el Importe de S/. 723.89 (Setecientos veinte y tres con 89/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Vacaciones truncas S/ 664.12
- Essalud 59.77
- **Total 723.89**

ANÁLISIS:

Sexto: Que, en el presente caso podemos analizar que el ex servidor STEVEN ZUMAETA PEREZ, presto sus servicios en la UNIA periodo del 15/08/2023 al 31/12/2023, como Director del Sistema Administrativo F4 por reemplazo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276,



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

acumulando 0 años 4 meses y 18 días, por lo que solicita el pago de compensación vacacional (vacaciones truncas).

Séptimo: Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado en su artículo 25° en su párrafo segundo establece: Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Octavo: Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 24 literal d) establece: Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) *Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;* concordante con el DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA, en sus artículos 102, 103 y 104, en el que se señala:

Artículo 102.- *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.*

Artículo 103.- *Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.*

Artículo 104.- *El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)*

Noveno: Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

4.1 Compensación vacacional: *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación,*



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones truncas: *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.*

En el presente caso, podemos advertir el informe N° 006-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE, del Econ. Alexis Adrián Torres Solignac, del Sistema de Escalafón de la UNIA, donde concluye; **que sí, le corresponde el pago de vacaciones truncas por haber laborado del 15/08/2023 al 31/12/2023 haciendo un total de 138 día, al ex servidor, STEVEN ZUMAETA PEREZ,** también recomienda, que el mismo pase a la oficina de remuneraciones para la cuantificación en soles y se emita el acto resolutivo; y el Informe N° 069-2024-UNIA-DGA/UGRRHH-SREM, del Ing. Carlos Antonio Mory Ayon, Jefe (e) Sistema de Remuneraciones, informa que se debe solicitar la Certificación Presupuestal para su compromiso y devengado por:



- Vacaciones Truncas	664.12
- Essalud 9%	<u>59.77</u>
- Total Certificación	723.89

El pago deberá ser mediante Acto Resolutivo, adjuntando la Liquidación de Beneficios Sociales Personal Contratado D. Leg. N° 276; por el **MONTO NETO A PAGAR LA SUMA DE S/ 585.76** (Quinientos ochenta y cinco con 76/100 soles), por lo que esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye: que, a través del consejo universitario, mediante la emisión del acto resolutivo, se debe reconocer el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Steven Zumaeta Pérez, desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 en un total de 138 días; que, la oficina de presupuesto y la unidad de remuneraciones realicen el tramite respectivo de la certificación presupuestal, a efectos de cumplir con el pago de vacaciones truncas del ex servidor Servidor Steven Zumaeta Pérez.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, **OPINO:**

1. QUE, A TRAVES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO, SE DEBE RECONOCER EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL EX SERVIDOR SERVIDOR STEVEN ZUMAETA PEREZ, DESDE EL 15 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 EN UN TOTAL DE 138 DIAS.
2. QUE, LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y LA UNIDAD DE REMUNERACIONES REALICEN EL TRAMITE RESPECTIVO DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, A EFECTOS DE CUMPLIR CON EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DEL EX SERVIDOR SERVIDOR STEVEN ZUMAETA PEREZ.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad de reiterarle las muestras de mi estima personal y consideración.

Atentamente,

Abog. Walter Cashu Amasifuen.
Asesor Externo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°329-2024- UNIA-DGA/URRHH

A : **Dr. Juan Nicolás VELA VASQUEZ**
Director General de Administración



ASUNTO : **Solicito opinión legal para pago de vacaciones truncas.**

REFERENCIA: **INFORME N°069-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM.**

FECHA : **Yarinacocha, 06 de septiembre de 2024.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y con relación al asunto y documento de la referencia, *solicito opinión legal* para pago por vacaciones truncas a favor del CPC. Steven ZUMAETA PEREZ, ex jefe Del área de Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento.

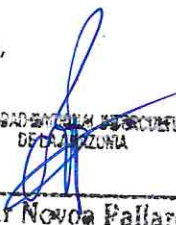
Asimismo, se recomienda que el presente se derive a la Oficina del Rectorado para la emisión del acto *resolutivo para el reconocimiento de deuda*, y además en forma simultanea *solicitar la certificación presupuestal* por el importe de **S/. 723.89 (Setecientos veintitrés con 89/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

• Vacaciones truncas	664.12
• Essalud	59.77
• Total	723.89

Se adjunta el expediente que consta de nueve (09) folios.

Sin otro particular, y agradeciendo por su atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,


Econ. Oscar Novoa Pallares
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Archivo
ONP/Uny



 **UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO**

PASE A: O. A. J.
PARA: Opinión legal
FECHA: 09/09/24 FIRMA: 



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N°069-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM.

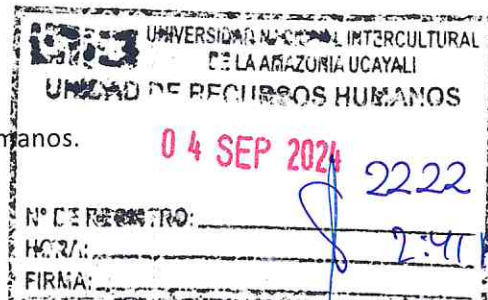
A : Eco. OSCAR NOVOA PALLARES
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

DE : ING CARLOS ANTONIO MORY AYON
Jefe del Sistema de Remuneraciones

Asunto : REMITO CALCULO PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS STEVEN ZUMAETA PEREZ

Referencia : INFORME N°006-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE

Fecha : 03 SETIEMBRE 2024

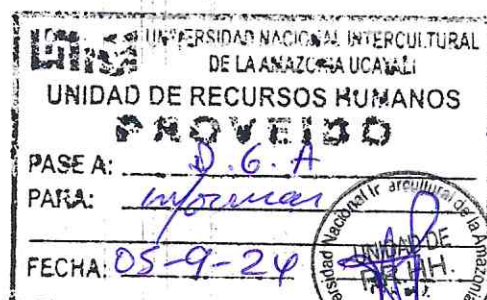


Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo informarle sobre el documento de la referencia respecto a las vacaciones trucas periodo 15/082023-3.1/12/2023, del ex Personal del D.Leg. N° 276 **STEVEN ZUMAETA PEREZ**, y tomando en cuenta el **DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF**, en su artículo 4.1 y 4.2.

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

En atención a los documentos de la referencia este Sistema de Remuneraciones procedió a calcular las vacaciones trucas del ex servidor del D.Leg. N°276 **STEVEN ZUMAETA PEREZ**, incluyendo el monto de ESSALUD.



La primera universidad intercultural del Perú





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Así mismo se debe solicitar certificación presupuestal para su compromiso y devengado según detalle:

-Vacaciones truncas	664.12
-ESSALUD	59.77
Total, certificación	723.89

El pago deberá ser mediante **Acto Resolutivo**.

sin otro particular me suscribo de usted. Adjunto hoja de cálculo de beneficio

Atentamente,


Ing° Carlos Antonio Mory Ayón
Jefe (e) Sistema de Remuneraciones

Cc. Archivo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SERVIDOR D.L. 276
(VACACIONES TRUNCAS)**

STEVEN ZUMAETA PEREZ

DNI: 72625463

CARGO: DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO F4 POR REEMPLAZO

REGIMEN LABORAL: D.Leg N°276

FECHA DE INGRESO: 15/08/2023

FECHA DE CESE: 31/12/2023

TIEMPO DE SERVICIO: 0 AÑOS, 4 MES, 18 DIAS

Compensación Vacacional: MUC+BET

Periodo de compensación vacacional acumulados: 0 AÑOS, 4 MES, 18 DIAS

Nivel remunerativo : F4

Monto Unico Consolidado: S/.1,026.00

Beneficio Extraordinario Transitorio : S/.706.52

Base del Calculo : S/. 1,732.52

BASE DE CALCULO DE LA COMPENSACION VACACIONAL

Base del Calculo : S/. 1,732.52

VACACIONES TRUNCAS

1,732.52/12 x 4 mes	577.50	
1,732.52/360 x 18 días	<u>86.62</u>	
Total, vacaciones truncas	664.12	<u>664.12</u>
Total, Compensación Vacacional		664.12

DEDUCCIONES

AFP – HABITAT (MIXTA) 11.80%		<u>(78.36)</u>
Total, deducciones		(78.36)
Neto a pagar		585.76

ESSALUD a cargo del empleador 9% 59.77

*Cabe indicar que los trabajadores que no son de carrera **no tienen derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**; por lo que la liquidación de beneficios no contempla este beneficio.

La primera universidad intercultural del Perú





**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDUC/D

DE LA AMAZONÍA - UCAYALI
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE REMUNERACIONES
31 ENE 2024
N° DE REGISTRO: 050
HORA: 2:30 am

**SISTEMA DE
ESCALAFÓN**

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 006-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE

A : C.P.C. MARCO ANTONIO RENGIFO DEL AGUILA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
De : ECON. ALEXIS ADRIAN TORRES SOLIGNAC
Sistema de Escalafón
Asunto : PAGO DE VACACIONES TRUNCAS – STEVEN ZUMAETA PÉREZ
Referencia : CARTA N°001-2024-SZP
Fecha : Yarinacocha, 15 de enero de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA - UCAYALI
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
18 ENE 2024
N° DE REGISTRO: 147
HORA: 9:58 am

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente,

ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia el ex servidor Steven Zumaeta Pérez, identificado con D.N.I N°72625463, solicita el pago de sus vacaciones trucas por haber laborado en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276.

ANALISIS

- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (Art. 104° DS 005-90-PCM)
- Asimismo, el DS 005-90-PCM establece que en su Artículo 102°.- que Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Téngase en cuenta las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC, donde precisa que: (...)

3.2 Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional; sin embargo, puede de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales.

3.3 No se encuentra permitida la acumulación de más de dos (2) periodos vacacionales. Esta prohibición significa que, de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de sus

La primera universidad intercultural del Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA - UNIA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE REMUNERACIONES
PROVEIDO
PASE A: _____
PARA: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____



escalafon@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

vacaciones por más de dos (2) periodos anuales consecutivos, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva.

- Ahora el Informe Técnico N° 938-2020-SERVIR/GPGSCE, concluye que:

3.1 Aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, solo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso.

3.3 Reconocer el pago de compensación vacacional a favor de un servidor o funcionario cuyo vínculo se encuentre activo, constituye un pago indebido y acarreará responsabilidad administrativa, civil y penal a todos los involucrados que permitieron dicha entrega económica.

En ese sentido resulta necesario recalcar que SERVIR emitió pronunciamiento vinculante que aclara que los periodos posteriores a la acumulación convencional de vacaciones, es decir posterior a 02, se pierden definitivamente, no generando obligaciones posteriores a la entidad.

El C.P.C Steven Zumaeta Pérez ingresó a laborar en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía desde el 15 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 bajo la modalidad de contrato del Decreto Legislativo N°276 como ganador del Concurso Publico de Méritos N° 001-2023-UNIA-CCPRS según RESOLUCION N°513-2023-UNIA-CO

CONCLUSIONES

- Al ex servidor Steven Zumaeta Pérez, le corresponde el pago de **vacaciones truncas** por haber laborado del 15/08/2023 al 31/12/2023 haciendo un total de 138 días.

RECOMENDACIONES

- Que el presente informe pase a la oficina de remuneraciones para la cuantificación en soles y posteriormente a la oficina correspondiente para la emisión del acto resolutivo.

Atentamente.

Archivo


Econ. Alexis Adrián Torres Solignac
Sistema de Escalafón

La primera universidad intercultural del Perú

09 ENE 2024

061

14:00 pm

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CARTA N°001-2024-SZP

SEÑOR : Dr. JUAN LOPEZ RUIZ
Rector – UNIA

ATENCION : CPC. MARCO ANTONIO RENGIFO DEL AGUILA
Jefe de Recursos Humanos – UNIA

ASUNTO : SOLICITO PAGO DE COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS EN EL REGIMEN LABORAL 276.

FECHA : Yarinacocha 09 de enero del 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
MESA DE PARTES

09 ENE 2024

Reg. N° 0093 Hora: 18:58

Firma: Fecha:

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, a la vez manifestarle que el suscrito prestó sus servicios profesionales como jefe de adquisiciones en la unidad de logística de la Universidad Nacional Intercultural de la amazonia del **15 de agosto al 31 de diciembre del 2023**, bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, cabe indicar que al concluir el vínculo laboral se genera algunos derechos como el pago de vacaciones trucas, al amparo de la Ley N°29849, por ende, se debe reconocer los derechos inherentes de dicho régimen, motivo por el cual **SOLICITO PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**.

En tal sentido, solicito ordene a quien corresponda, el cálculo y el pago oportuno de los beneficios que me corresponde y la atención respectiva a la presente dentro, del marco y en amparo a las normas legales vigentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima persona.

CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ
DNI 72625463

Escalafon
Calculo tiempo de servicio

09/01/24

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE ESCALAFON

09 ENE 2024

N° DE REGISTRO: 002

HORA: 18:58

FECHA: 09/01/24

09 ENE 2024

061

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CARTA N°001-2024-SZP

SEÑOR : Dr. JUAN LOPEZ RUIZ
Rector – UNIA

ATENCION : CPC. MARCO ANTONIO RENGIFO DEL AGUILA
Jefe de Recursos Humanos – UNIA

ASUNTO : SOLICITO PAGO DE COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS EN EL REGIMEN LABORAL 276.

FECHA : Yarinacocha 09 de enero del 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
MESA DE PARTES

09 ENE 2024

Reg. N° 0093 Hora: 18:58

Firma: Fecha:

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, a la vez manifestarle que el suscrito prestó sus servicios profesionales como jefe de adquisiciones en la unidad de logística de la Universidad Nacional Intercultural de la amazonia del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2023, bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, cabe indicar que al concluir el vínculo laboral se genera algunos derechos como el pago de vacaciones trucas, al amparo de la Ley N°29849, por ende, se debe reconocer los derechos inherentes de dicho régimen, motivo por el cual **SOLICITO PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**.

En tal sentido, solicito ordene a quien corresponda, el cálculo y el pago oportuno de los beneficios que me corresponde y la atención respectiva a la presente dentro, del marco y en amparo a las normas legales vigentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima persona.

CPC. STEVEN ZUMAETA PEREZ
DNI 72625463

Escalafon
Calcula tiempo de servicio
09/01/24

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAVALI
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE ESCALAFON

09 ENE 2024

N° DE REGISTRO: 002
HORA: 18:58
FECHA: 09/01/24

3
lec



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA AMAZONÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA



"Año del decenio de oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 513-2023-UNIA-CO

Fe de erratas.

Yarinacocha, 18 de setiembre del 2023.

2023-UNIA-CO y;

VISTO: La resolución N° 459-2023-UNIA-CO, Carta N° 127-

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. (...);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";



Que, a tenor de lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, habiéndose encontrado un error material en la Resolución de visto, se procede con la rectificación material del artículo primero, donde dice: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Resultado Final y Cuadro de Méritos del Concurso Público 2023-I por reemplazo de servidores según régimen laboral contenido Decreto Legislativo N° 276, según el siguiente detalle:



ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CAP. VIGENTE	CÓDIGO AIRHSP	CARGO AL QUE POSTULA	Total, puntos Evaluación Curricular (A)	Total, puntos Entrevista personal (B)	Total, A + B	Resultado final
1	STEVEN ZUMAETA PÉREZ	69	120	Director Sistema Adm-Adquisiciones	34	43	77	GANADOR
2	JERSON JARLEY GONZALES RENGIFO	23	93	Director Sistema Adm-planeamiento	31.05	15.05	46.1	NO GANADOR
3	CLAUDIA BEATRIZ MARQUINA ALEGRÍA	23	93	Director Sistema Adm-planeamiento	37	0	37	NO GANADOR



Debiendo decir: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el INFORME FINAL del proceso de convocatoria de Concurso Público de Méritos N° 001-2023-UNIA-CCPRS, por reemplazo de los servidores bajo la modalidad de Contrato del Decreto Legislativo N° 276, con sus anexos correspondientes;



ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATAR al GANADOR del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-UNIA-CCPRS, a partir del 15 de agosto al 31 de diciembre del presente año, de acuerdo con el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA AMAZONÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA



"Año del decenio de oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 513-2023-UNIA-CO



ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CÓDIGO AIRHSP	NIVEL REMU	TIPO DE CONTRATO	UNIDAD ORGÁNICA
1	STEVEN ZUMAETA PÉREZ	Director Sistema Adm-Adquisiciones	120	F4	Reemplazo	Unidad de Abastecimiento

Quedando subsistente para todos sus efectos la resolución rectificadora en los extremos que no modifica la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

Dr. Romel Pinedo Ríos
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
Secretario General

C.º
• Presidencia
• VPA
• VPV
• OAJ
• COI
• DGA
• DRI
• DTP
• Web Master
• Imagen Institucional
• Informático
• Archivo



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

Yarinacocha, 06 de setiembre del 2023

CARTA N°127-2023-UNIA-DGA-URRHH

Señor:

Abog. MIGUEL EDINSON MEGO BARDALES

Secretario General

Presente. -



ASUNTO : SOLICITO LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONTRATO POR REEMPLAZO DEL D.L.N°276

REFERENCIA : RESOLUCION N°459-2023-UNIA-CO

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de extenderle un cordial saludo y a la vez solicito la modificación **del Artículo Primero de la Resolución N°459-2023-UNIA-CO**, de fecha 21 de agosto de 2023.

Donde dice en su Artículo Primero: **APROBAR** el Resultado Final y Cuadro de Méritos del Concurso Público 2023-I por reemplazo de servidores según régimen laboral contenido Decreto Legislativo N° 276, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CAP. VIGENTE	CÓDIGO AIRHSP	CARGO AL QUE POSTULA	Total, puntos Evaluación Curricular (A)	Total, puntos Entrevista personal (B)	Total, A + B	Resultado final
1	STEVEN ZUMAETA PÉREZ	69	120	Director Sistema Adm-Adquisiciones	34	43	77	GANADOR
2	JERSON JARLEY GONZALES RENGIFO	23	93	Director Sistema Adm-planeamiento	31.05	15.05	46.1	NO GANADOR
3	CLAUDIA BEATRIZ MARQUINA ALEGRÍA	23	93	Director Sistema Adm-planeamiento	37	0	37	NO GANADOR

Debiendo decir, en su Artículo Primero: **APROBAR** el INFORME FINAL del proceso de convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-UNIA-CCPRS por reemplazo de los servidores bajo la modalidad de Contrato de Decreto Legislativo N° 276, con sus anexos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATAR al GANADOR del CONCURSO PÚBLICO DE MERITO N° 001-2023-UNIA-CCPRS, a partir del 15 de agosto al 31 de diciembre del presente año, de acuerdo con el siguiente detalle:

La primera universidad intercultural del Perú



urhh@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Arretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú

98



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AIRHSP	NIVEL REMU	TIPO DE CONTRATO	UNIDAD/ORGANICA
1	STEVEN ZUMAETA PEREZ	Director Sistema Adm. Adquisiciones	120	F4	Reemplazo	Unidad de Abastecimiento

Sin otro particular, esperando la atención que brinde el presente documento, me suscribo de usted.

Atentamente;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UNIA
C.P.C. Marco Antonio Rodríguez del Aguila
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSO HUMANOS

C/c
Archivo

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
SECRETARIA GENERAL
PROVEIDO
PASE A: Don cuenta a D. J. J.
PARA: _____
FECHA: 08/09/2022



La primera universidad intercultural del Perú



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

**UNIDAD DE
RECURSOS
HUMANOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°329-2024- UNIA-DGA/URRHH

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECEPCIÓN
06 SEP 2024
N° REG.: _____ HORA: _____
FIRMA: _____

A : **Dr. Juan Nicolás VELA VASQUEZ**
Director General de Administración

ASUNTO : **Solicito opinión legal para pago de vacaciones truncas.**

REFERENCIA: **INFORME N°069-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM.**

FECHA : **Yarinacocha, 06 de septiembre de 2024.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y con relación al asunto y documento de la referencia, *solicito opinión legal* para pago por vacaciones truncas a favor del CPC. Steven ZUMAETA PEREZ, ex jefe Del área de Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento.

Asimismo, se recomienda que el presente se derive a la Oficina del Rectorado para la emisión del *acto resolutivo para el reconocimiento de deuda*, y además en forma simultanea *solicitar la certificación presupuestal* por el importe de **S/. 723.89 (Setecientos veintitrés con 89/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

• Vacaciones truncas	664.12
• Essalud	59.77
• Total	723.89

Se adjunta el expediente que consta de nueve (09) folios.

Sin otra particular, y agradeciendo por su atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

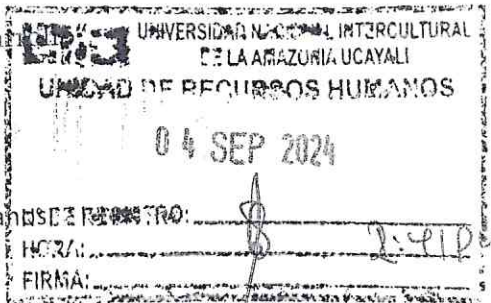
Econ. Oscar Novoa Pallares
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 181-2018-SUNEDU/GD

**UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS
SISTEMA DE
REMUNERACIONES**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N°069-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM.

A : Eco. OSCAR NOVOA PALLARES
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

DE : ING CARLOS ANTONIO MORY AYON
Jefe del Sistema de Remuneraciones

Asunto : REMITO CALCULO PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS STEVEN ZUMAETA PEREZ

Referencia : INFORME N°006-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE

Fecha : 03 SETIEMBRE 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo informarle sobre el documento de la referencia respecto a las vacaciones truncas periodo 15/082023-3.1/12/2023, del ex Personal del D.Leg. N° 276 STEVEN ZUMAETA PEREZ, y tomando en cuenta el DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, en su artículo 4.1 y 4.2.

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

En atención a los documentos de la referencia este Sistema de Remuneraciones procedió a calcular las vacaciones truncas del ex servidor del D.Leg. N°276 STEVEN ZUMAETA PEREZ, incluyendo el monto de ESSALUD.

La primera universidad intercultural del Perú



rrhh@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Celular: 961631778



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 431-2018-SUNEDU/CD

**UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS
SISTEMA DE
REMUNERACIONES**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Así mismo se debe solicitar certificación presupuestal para su compromiso y devengado según detalle:

-Vacaciones truncas	664.12
-ESSALUD	59.77
Total, certificación	723.89

El pago deberá ser mediante Acto Resolutivo.

sin otro particular me suscribo de usted. Adjunto hoja de cálculo de beneficio

Atentamente,


Ing. Carlos Antonio Mory Ayón
Jefe (e) Sistema de Remuneraciones

Cc Archivo

La primera universidad intercultural del Perú



rrhh@unia.edu.pe
www.unia.edu.pe

Celular: 961631778



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

**UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS
SISTEMA DE
REMUNERACIONES**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SERVIDOR D.L. 276
(VACACIONES TRUNCAS)**

STEVEN ZUMAETA PEREZ

DNI: 72625463

CARGO: DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO F4 POR REEMPLAZO

REGIMEN LABORAL: D.Leg N°276

FECHA DE INGRESO: 15/08/2023

FECHA DE CESE: 31/12/2023

TIEMPO DE SERVICIO: 0 AÑOS, 4 MES, 18 DIAS

Compensación Vacacional: MUC+BET

Periodo de compensación vacacional acumulados: 0 AÑOS, 4 MES, 18 DIAS

Nivel remunerativo : F4

Monto Único Consolidado: S/.1,026.00

Beneficio Extraordinario Transitorio : S/.706.52

Base del Calculo : S/. 1,732.52

BASE DE CALCULO DE LA COMPENSACION VACACIONAL

Base del Calculo : S/. 1,732.52

VACACIONES TRUNCAS

1,732.52/12 x 4 mes

577.50

1,732.52/360 x 18 días

86.62

Total, vacaciones truncas

664.12

664.12

Total, Compensación Vacacional

664.12

DEDUCCIONES

AFP – HABITAT (MIXTA) 11.80%

(78.36)

Total, deducciones

(78.36)

Neto a pagar

585.76

ESSALUD a cargo del empleador 9%

59.77

*Cabe indicar que los trabajadores que no son de carrera **no tienen derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**; por lo que la liquidación de beneficios no contempla este beneficio.

La primera universidad intercultural del Perú



rrhh@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Celular: 961631778